



**SOFIMEX**

Bld. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500  
www.sofimex.mx Autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para Otorgar Seguros de  
Caución y Fianzas a Título Oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

**POLIZA DE FIANZA**

FIANZA
2321366
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1983032
AGENTE
1248

<b>LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN</b>			
CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JUNIO DE 2019			
<b>MONTO DEL MOVIMIENTO</b>	<b>MONTO TOTAL DE LA FIANZA</b>	<b>MONEDA</b>	<b>OFICINA</b>
\$427,792.05	\$427,792.05	<b>PESOS</b>	14
<b>RAMO</b>	<b>SUBRAMO</b>		
<b>ADMINISTRATIVAS</b>	<b>PROVEEDURIA</b>		

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTÍAS, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:  
\$427,792.05 (\*\*CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.\*\*\*)

A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

PARA GARANTIZAR POR MARCO VINICIO GIRON BARRIOS CON DOMICILIO EN DIAGONAL NUM. 18 A SUR 11707, INT. CASA 19, HEROES DE PUEBLA, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72520, LA DEBIDA INVERSION DEL 50% DE ANTICIPO QUE POR IGUAL SUMA RECIBIRA NUESTRO FIADO, DERIVADO DEL CONTRATO NO. CONTRATO/UTCV/LS/01/2019, DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2019, RELATIVO A LA ADQUISICION DE CARPETAS, PLUMAS Y PINES, PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE VERACRUZ, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$855,584.10 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.) INCLUIDO I.V.A.

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A. ANTES AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR LA DEBIDA INVERSION DEL 50% DE ANTICIPO DERIVADO DEL CONTRATO;
- B) QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- C) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

\*\*\* FIN DE TEXTO \*\*\*

FIRMA

PRIEGO SANCHEZ NINFA ISELA  
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

xGBixO0bb0oIkx4qt5HKDx57hF1wO5pMhhtUDNnRiFvYSJneZYslib7eBvZp2IDZO7nT7cxjzAn0xjz4reNmpqr8980ycQdSjGQs9gAiiL9iCC7E5N1K3zsmRHSOWi8TWmiKZ3Fq6MoAECiLDRz0JFEEHZ6i+rMjmlie=

PRIEGO SANCHEZ NINFA ISELA